

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### ACUERDO

**VILLAHERMOSA TABASCO. 25 DE ENERO DE 2024.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2024, del tenor siguiente:



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

# **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

**Número 01/2024**

## **Considerando**

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades: crear juzgados; establecer y determinar la división del Estado en distritos judiciales, su número, su competencia territorial, su grado y en su caso, la especialización por materia de los Tribunales y Juzgados que las leyes establezcan.

III. El 06 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, edición 8478, el decreto 180, en el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado, las cuales atienden a la armonización integral en materia de impartición de justicia.

En los antecedentes de esta reforma, entre otros asuntos, se planteó derogar el inciso f) del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, derivado de la disminución considerable de las cargas de trabajo del sistema tradicional en materia penal, por motivo de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, por lo que resultaba indiscutible hacer más eficientes a los juzgados mixtos, quienes se encargan de conocer el trámite de causas penales del sistema tradicional y civiles; de ahí que se puntualizó en la reforma de mérito, que a partir de ahora únicamente atenderán los asuntos de orden civil o familiar que ante ellos se tramitan, por lo que debe suprimirse la denominación de "Juzgados Mixtos", y quedar con la denominación de "Juzgados Civiles".

**IV.** En cumplimiento a la citada reforma, los Juzgados Mixtos de Primera Instancia que se encuentran en funciones en las sedes de Emiliano Zapata, Jalapa, Jonuta, Tacotalpa; y Villa La Venta, Huimanguillo, deben suprimirse para los efectos de que dejen de conocer del sistema tradicional en materia penal y únicamente conozcan de asuntos del orden civil o familiar.

**V.** Los asuntos del orden penal del sistema tradicional que se encuentren radicados en los Juzgados Mixtos que se suprimen, serán transferidos y declinados a los Juzgados Primero y Segundo Penal de Centro, de la siguiente manera:



Juzgado Primero Penal de Centro	Juzgado Segundo Penal de Centro
Juzgado Mixto de Jonuta Juzgado Mixto de Tacotalpa Juzgado Mixto de Villa La Venta, Huimanguillo	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata Juzgado Mixto de Jalapa

Lo anterior para su continuación, resolución y/o lo que corresponda. De igual manera atenderán, en su orden, las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial de los distritos judiciales cuyos juzgados se suprimen.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente acuerdo:

### Acuerdo

**Primero.** A partir del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se suprimen los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y a partir del día siguiente cambian su denominación, quedando de la siguiente manera:

Denominación que se suprime	Denominación Actual
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Jalapa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Jalapa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Jonuta	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Jonuta
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Villa La Venta, Huimanguillo	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Villa La Venta, Huimanguillo

**Segundo.** Los expedientes penales en trámite y los que se encuentran en los casilleros de prescripción deberán declinarse de la siguiente manera:

Juzgado Primero Penal de Centro	Juzgado Segundo Penal de Centro
Juzgado Mixto de Jonuta	Juzgado Mixto de Emiliano Zapata
Juzgado Mixto de Tacotalpa	Juzgado Mixto de Jalapa
Juzgado Mixto de Villa La Venta, Huimanguillo	

Lo anterior para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerán de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Tercero.** Para el cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto a actos emitidos por las autoridades de los juzgados que se suprimen, será autoridad responsable sustituta el Juzgado Penal de Primera Instancia al que se haya declinado el expediente del que emane el acto; y tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

## Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones administrativas dictadas con anterioridad que se opongan al contenido del presente acuerdo general.



**Tercero.** Los titulares de los Juzgados Mixtos, que se suprimen, en conjunto con el personal a su cargo deberán realizar las listas de expedientes que corresponderá conocer al juzgado de primera instancia determinado.

**Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección de Contraloría Judicial para que levante acta circunstanciada de la entrega-recepción de expedientes con sus respectivos cuadernillos, documentos u objetos que se encuentren en resguardo de los Juzgados Mixtos, que se suprimen; a la que deberá adjuntar el o los listados que corresponderá a cada juzgado; y remitir un ejemplar a este Consejo de la Judicatura.

**Sexto.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**Séptimo.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Mario Antonio Balcázar Liévano, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe.-

